



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Denominación de la UOC: Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	
Domicilio: Av. Santa Fe N° 1548, 4° piso, frente, C.A.B.A.	
Procedimiento de Selección electrónico de Contratación de la Administración Pública Nacional “COMPR.AR” Sitio Oficial: https://comprar.gob.ar	
Tipo: Licitación Pública -art. 25, inc. a) ap. 1, del Decreto N° 1023/01-.	Proceso de Compra: 82-0005-LPU22
Clase: sin clase.	
Modalidad: Orden de Compra Abierta -conf. CAPÍTULO III del Manual aprobado por Disposición N° 62 - E/2016	
Expediente Electrónico N°: EX-2022-12135004-APN-DC#ME	
Objeto: Servicio de Catering para Eventos Ministeriales.	
Rubro: 58 – SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL	

CLÁUSULA II. PLIEGOS:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares se encontrará disponible en el portal <https://comprar.gob.ar>. Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Proveedores del Estado -SiPro- podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña, conforme al procedimiento estipulado en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65-E.

CLÁUSULA III. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CLÁUSULA IV. CONSULTAS AL PLIEGO:

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal <https://comprar.gob.ar>. Las consultas deben efectuarse a través del portal mencionado, dentro del plazo fijado en el portal <https://comprar.gob.ar>.

CLÁUSULA V. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del portal <https://comprar.gob.ar> utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los Pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

La documentación que deba presentarse en soporte papel será individualizada en la oferta y presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -Av. Santa Fe 1548, 4to. piso, frente, CABA-, en la fecha y hora que se indique en el portal <https://comprar.gob.ar>.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, que obra como Anexo III de la Disposición ONC N° 65-E /2016, hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección.

CLÁUSULA VI. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del portal <https://comprar.gob.ar>, en la fecha y hora establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

CLÁUSULA VII. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre este MINISTERIO y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el portal <https://comprar.gob.ar>, o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante el mencionado portal en forma automática solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el mencionado portal -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el mencionado portal no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre este MINISTERIO y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

CLÁUSULA VIII. PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del portal <https://comprar.gov.ar>, o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

CLÁUSULA IX. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

A) DESCRIPCIÓN:

RENGLO N	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO SIBYS	DESCRIPCIÓN
1	Máx. 12.000	Servicio por persona	399-9814-0001	SERVICIO DE DESAYUNO O COFFEE BREAK DE MEDIA MAÑANA: Café, infusiones (té, mate cocido), leche, agua mineral, medialunas (2 por persona) o equivalente en masitas o tartas dulces, y frutas de estación. Deben preverse opciones para celíacos y diabéticos.
2	Max. 5.000	Servicio por persona	399-9814-0001	SERVICIO DE ALMUERZO TIPO LUNCH: <ul style="list-style-type: none"> • Variedades de sándwiches y bocaditos fríos, • Empanaditas, pizzetas y bocaditos calientes surtidos, • Postre tipo helado, flan o torta, y frutas de estación. Deben preverse opciones vegetarianas y para celíacos y diabéticos. Bebidas: agua mineral, aguas saborizadas, gaseosas de primera marca.
3	Máx. 7.000	Servicio por persona	399-9814-0001	SERVICIO DE ALMUERZO TIPO BUFFET: <ul style="list-style-type: none"> • Entrada de bocaditos surtidos, • Plato caliente tipo cazuela con carne o pollo, creppes o pastas rellenas, • Postre tipo helado, flan o torta, y frutas de estación. Deben preverse opciones vegetarianas y para celíacos y diabéticos. Bebidas: agua mineral, aguas saborizadas, gaseosas de primera marca.
4	Máx. 12.000	Servicio por persona	399-9814-0001	SERVICIO DE COFFEE BREAK DE MEDIA TARDE: Café, infusiones (té, mate cocido), leche, agua mineral, facturas (2 por persona) o equivalente en masitas o tartas dulces. Deben preverse opciones para celíacos y diabéticos.

B) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Objeto: Servicios de Catering para eventos del Ministerio de Educación a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires a una distancia máxima de 50 km, a lo largo de 12 meses o hasta agotar la cantidad máxima contratada, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Al no poder establecer con exactitud la cantidad de servicios que serán requeridos, y conforme lo determinado por el artículo 25, inciso c), del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 111 de la DISPOSICIÓN N° 62 E/16, la presente licitación se instrumenta por medio de modalidad ORDEN DE COMPRA ABIERTA; siendo los máximos, los estipulados en el cuadro de arriba (no estando el Ministerio obligado a solicitar tales máximos).

Las SOLICITUDES DE PROVISIÓN de los servicios podrán variar de un mes a otro en virtud de los eventos que las diferentes áreas bajo la órbita de este Ministerio deban realizar. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para este Ministerio y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

ZONAS DE ENTREGA: A los efectos de la ejecución de los servicios, el lugar de entrega puede establecerse en todo el radio de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires a una distancia máxima de 50 km.



FRECUENCIA: La frecuencia de las solicitudes de provisión podrán ser diarias.

CONDICIONES DE ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO DE ALIMENTOS:

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas del Código Alimentario Argentino aprobado por Ley N° 18.284, con sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Estas normas se aplicarán y harán cumplir desde el lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen o circulen los alimentos, y hasta que se distribuyan, incluyendo las disposiciones referidas a condiciones generales de fabricación, conservación y tratamiento, uso de utensilios, recipientes, envases y transporte según los diferentes tipos de alimentos y bebidas.

FORMA DE COTIZAR:

Se solicita que se realice por valor unitario y por los totales máximos, por lo cual el oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón (ver cuadro de renglones del inciso A de la presente CLÁUSULA).

Además, dentro de las cantidades máximas determinadas para cada renglón, se debe contemplar que el MINISTERIO podrá solicitar que algunas de ellas sean aptas para celíacos y diabéticos, y deberán ser de similares características a las descriptas anteriormente (de los distintos “Tipos” establecidos).

SE ESTABLECE QUE TODOS LOS RENGLONES SE ADJUDICARÁN A UN ÚNICO PROVEEDOR.

MUESTRAS: Durante la ETAPA DE EVALUACIÓN se solicitará a los oferentes muestras de los alimentos “regulares” y de los aptas para celíacos y diabéticos (v. **CLÁUSULA XVI, A**)).

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

- Las SOLICITUDES DE PROVISIÓN de servicio serán notificadas por sistema COMPRAR con indicación del evento a realizar, indicando lugar, cantidad de asistentes y tipo de servicio requerido.
- Deberá proveerse la mantelería, vajilla, cristalería, servilletas, equipamiento eléctrico para el calentamiento de los productos que así lo requieran y personal necesario para brindar el servicio acorde a la cantidad de personas asistentes y tipo de servicio, y realizar la limpieza posterior de los salones.
- El traslado de los alimentos deberá garantizar la refrigeración y conservación de las cadenas de frío en aquellos productos que lo requieran.
- Cada evento deberá contar con la presencia de un responsable del servicio.
- El personal que brinde el servicio deberá cuidar en todo momento su higiene personal a cuyo efecto el oferente deberá proveerlo de los elementos necesarios, y uniformes completos. Las prendas de vestir deberán encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo.
- Las prestaciones deberán cumplir con todos los protocolos específicos para el servicio contratado en el marco de la pandemia Covid-19.
- El menú para cada evento se ajustará con el área del Ministerio requirente.

C) CALIDAD EXIGIDA de los productos:

- 1) Calidad exigida: de primera calidad. Asimismo, el oferente deberá consignar, al momento de presentación de la oferta y de forma obligatoria, la marca de los productos ofrecidos. Caso contrario, la oferta será desestimada. En aquellos casos en que el oferente ofrezca más de una marca, la Administración tendrá la facultad de elegir entre ellas.
- 2) Origen del Producto: Deberá indicarse el origen del producto. En caso de silencio, se entenderá que el mismo es de origen nacional.
- 3) Se deberá respetar todas las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino.

D) OFERTAS ALTERNATIVAS:

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para un mismo renglón. Conforme al artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas requeridas, ofrezca distintas soluciones técnicas que haga que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. En tales casos, la garantía de mantenimiento de oferta se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto. La jurisdicción podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas, ya que todas competirán con las de los demás oferentes.

E) OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.

F) ADJUDICACIÓN: Atento el objeto del presente y la prestación del servicio la adjudicación será global.

CLÁUSULA X. OFERTA ECONÓMICA:



- Se deberá cotizar utilizando el portal <https://comprar.gob.ar>, conforme al formulario electrónico que suministre el sistema, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta; detallando asimismo los descuentos o bonificaciones ofrecidos.
 - Se deberá indicar en la cotización el tipo de oferta (base, alternativa) -conf. arts. 56 y 57 del Decreto N° 1030/16, y arts. 14 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27.09.2016)-.
 - Se deberá cotizar en moneda de curso legal, no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.
 - Los importes cotizados (unitarios y total) deberán expresarse con un máximo de DOS (2) cifras decimales.
 - Los montos que se coticen deberán contener todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional, depósito, fletes, etc.), y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.
 - Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante.
 - En el caso de cotizar productos importados, deberán hacerse bajo las condiciones estipuladas en el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/2016.
- Importante: En caso de diferencias en el monto de la cotización entre algún anexo o documento cargado por el oferente y el sistema COMPRAR, se tendrá por válida la cotización efectuada en el sistema COMPRAR.

CLÁUSULA XI. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA:

Junto con la oferta económica se deberá acompañar la siguiente documentación en soporte electrónico:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- 1. DATOS DEL OFERENTE: DECLARACIÓN JURADA** denunciando el domicilio real, domicilio constituido dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, teléfonos y correo electrónico, indicando asimismo los horarios de atención y la condición frente al IVA. Asimismo, serán válidas todas las comunicaciones realizadas a la dirección de correo electrónico denunciado por la firma en su oferta.
También se podrá acompañar una nota autorizando al personal facultado para tomar vista de las actuaciones, obtener fotocopias, retirar la orden de compra y garantías en condiciones de devolución.
- 2. ESTATUTOS SOCIETARIOS** con las respectivas modificaciones, si las hubiere, o **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**, en caso de persona física. En ambos casos la documentación deberá ser acompañada conforme a las formalidades requeridas en la CLÁUSULA siguiente.
- 3. ACREDITACIÓN DE FACULTAD SUFICIENTE DEL FIRMANTE:** En caso de que la designación del firmante no surgiera del estatuto social, se deberá presentar Acta de Asamblea por la que hubiera sido designado y de la cual surja la vigencia del mandato. Quien invoque la calidad de apoderado, además de acreditar de la manera indicada la capacidad del mandante, deberá acompañar copia del respectivo poder. En todos los casos la documentación deberá ser acompañada conforme a las formalidades requeridas en la CLÁUSULA siguiente.
- 4. CONSTANCIA DE PREINSCRIPCIÓN O INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):**
 - 4.1) OFERENTES PREINSCRIPTOS:** A los efectos de la inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) los interesados deberán realizar su "Preinscripción por Internet" en el portal <https://comprar.gob.ar> y presentar *junto con la oferta* la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar aprobados por la citada Oficina y la documentación que acredite dicha información.
 - 4.2) OFERENTES INSCRIPTOS:** Los interesados que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional y, si los datos hubieran variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para su presentación original.
- 5. CERTIFICADO DE CONDICION DE PYMES:** En caso de que el oferente sea una PyME deberá acreditar tal condición en forma fehaciente mediante la presentación del Certificado de Inscripción al Registro de Empresas MiPyMES vigente a la fecha de apertura, conforme a lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificatorias. El mismo podrá descargarse de la siguiente página <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado>. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura.
- 6. CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL),** conforme Ley N° 26.940 (B.O. 2-06-2014) (trámite online en <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/>).



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

7. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

De conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 202/17, “(T)oda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública (...) **debe presentar una ‘Declaración Jurada de Intereses’** en la que deberá declarar...” si se encuentra o no alcanzada por alguno de supuestos de vinculación enumerados en dicho artículo 1°, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

La mencionada DDJJ también debe presentarse cuando la vinculación exista en relación con el funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

La DDJJ deberá presentarse en formato digital a través del portal <https://comprar.gob.ar> al momento de confirmar la oferta.

Se recuerda que “(L)a omisión de presentar oportunamente la ‘Declaración Jurada de Intereses’ podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables – conf. art. 6 del Decreto N° 202/17-.

En **ANEXOS I y II** se adjuntan los modelos de DDJJ, según se trate de Personas Físicas o Personas Jurídicas.

De conformidad con el Decreto N° 202/2017 y la resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN RESOL-2020-APN-OA#PTE, se informa que la autoridad con capacidad para decidir en el presente procedimiento es la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MARÍA INÉS MARTÍNEZ**.

8. DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA DE CONTENIDO NACIONAL.

A los fines de gozar de los beneficios previstos por la Ley N° 27.437 (LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES), en función de acreditar el origen de los bienes, los oferentes deberán completar y presentar la totalidad del formulario de DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL adjunto en el **ANEXO III** de este Pliego -conf. art. 5°, párrafo primero, de la Ley N° 27.437; arts. 10, 11 y 12 del Anexo al Decreto N° 800/2018; y Resoluciones N° 91/2018 y N° 185/2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO-.

La falta de presentación o la presentación de forma incorrecta y/o defectuosa de dicho formulario se entenderá como que el bien u obra no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional suficiente para recibir los beneficios de dicha ley.

SANCIONES: Conforme con lo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución N° 91/2018, a continuación, se informan las sanciones que prevé la Ley N° 27.437.

A los contratistas que incumplan las obligaciones establecidas en dicha Ley se le podrán aplicar las siguientes sanciones:

ARTÍCULO 18: (...) a) *Apercibimiento*; b) *Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen*; c) *Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.*

ARTÍCULO 19.- *La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.*

ARTÍCULO 20.- *Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.*

...

ARTÍCULO 22.- *Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.*

ARTÍCULO 23.- *El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.*

9. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).



IMPORTANTE: Se advierte a los oferentes que mediante la Resolución AFIP N° 4164/17 (B.O. 01-12-17) se estableció un nuevo procedimiento para que los organismos de la Administración Pública Nacional verifiquen la habilidad para contratar de los potenciales oferentes, es decir, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales, de conformidad con el artículo 28, inciso f), del Decreto N° 1.023/01. Por lo tanto, queda sin efecto la obligación de los oferentes de acompañar el denominado “Certificado Fiscal para contratar”

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los oferentes deberán presentar:

1. Detalle de las **condiciones generales y particulares del servicio propuesto**, el cual deberá cumplir, como mínimo, con la totalidad de las especificaciones técnicas detalladas en el presente Pliego.

Toda otra cobertura adicional ofrecida, será considerada a los efectos de la evaluación de la calidad de la propuesta.

La falta de presentación del referido detalle de cobertura será considerada una omisión esencial, en los términos del Artículo 66, inciso J) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, por lo cual deberá ser desestimada la oferta.

Asimismo, deberán proponer un mínimo de TRES (3) menús para cada renglón, variados y saludables, elaborados con la participación y suscriptos por un profesional nutricionista, de acuerdo con la descripción de cada renglón. Se deberá incluir la provisión de menús vegetarianos y para celíacos y diabéticos.

2. Acreditar antecedentes de haber prestado este tipo de servicios en otras contrataciones (públicas o privadas), con una antigüedad no superior a los 4 años. Se deberá acreditar mediante: tipo de trabajo, duración y periodo de ejecución de los trabajos, nombre del Responsable de la empresa u organismo contratante, cantidad de personal afectado, monto contratado, contacto, dirección y teléfono del contratante, y toda otra documentación que sea pertinente para acreditar la experiencia en el rubro.

3. Presentar fotocopia certificada por escribano público de la habilitación a nombre del oferente del local donde se elaboran las comidas, ya sea propio o de terceros, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales, competentes en las respectivas jurisdicciones donde esté ubicado el mencionado local para la elaboración de comidas de consumo.

Toda la documentación deberá contar con las formalidades establecidas en la próxima cláusula XV.

El Ministerio se reserva el derecho de requerir toda la documentación que crea necesaria para corroborar lo expresado por el oferente, como también podrá consultar información de organismos públicos/privados para dicha tarea.

CLÁUSULA XII. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Toda la documentación deberá presentarse el portal <https://comprar.gob.ar> en soporte electrónico debidamente completada, **firmada en todas sus hojas** por el titular de la firma, representante legal o apoderado que acredite facultades legales para obligar a la empresa oferente.
- La documentación presentada en soporte electrónico deberá ser legible.

CLÁUSULA XIII. MANTENIMIENTO DE OFERTA:

A) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta es de SESENTA (60) días corridos, renovables automáticamente por periodos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. En caso de que el oferente no manifieste expresamente en su oferta la voluntad de no renovar, se entenderá que acepta la renovación automática precedentemente señalada. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En caso de corresponder, los oferentes constituirán su garantía de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo Único, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 (**ver siguiente CLÁUSULA**).

B) NO MANTENIMIENTO DE OFERTA: No obstante, el oferente podrá manifestar que no renueva el mantenimiento de su oferta por un nuevo período, a través del portal <https://comprar.gob.ar> y por escrito ante la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -Av. Santa Fe 1548, 4to. piso, frente, CABA-, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En dichos casos, el oferente quedará excluido del procedimiento de selección desde tal vencimiento, sin penalidad.

C) ACLARACIONES:

- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener la oferta fuera del plazo fijado o la fecha indicada para el retiro de su oferta no cumpliera con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento de selección y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

- El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.
- Si el oferente, en su nota, presentada con la antelación prevista en la norma, no indicara fecha de retiro, se considerará que mantiene su oferta hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento en curso.
- Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

CLÁUSULA XIV. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

A) OPORTUNIDAD:

En la oferta presentada a través del portal <https://comprar.gob.ar>, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -Av. Santa Fe 1548, 4to. piso, frente, CABA-, en el horario de 10 a 18.00 hs. Caso contrario la oferta será desestimada -v. art. 10 del Manual COMPRAR aprobado por Disposición ONC N° 65-E/2016-.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física (rige la modificación al artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/2016 que establece que las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas y emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN). A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones -v. art. 10 del Manual COMPRAR aprobado por Disposición ONC N° 65-E/2016-.

B) PORCENTAJE Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La garantía se deberá presentar por un valor equivalente al 5% del total ofertado –conf. art. 78, inc. a), del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16-, mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f), y g) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/2016.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Los documentos presentados en concepto de garantía deberán indicar en su cuerpo el Número de Expediente para el cual se presenta, el Tipo y Número de Procedimiento de Selección y el Objeto de la contratación.

Condiciones Específicas:

- Pagarés: La presentación de pagaré simple será válida solamente cuando el monto total de la garantía no supere los PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$1.040.000). El pagaré no resultará combinable con otras formas de presentación de las garantías.
- Pólizas de Caución: En caso de presentar pólizas de seguro de caución, las aseguradoras emisoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
 - Las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas.
 - Tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina y domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires.
 - Ser SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley N° 20.091 y al control creado por ella.
 - Deberán ser confeccionadas a favor del “MINISTERIO DE EDUCACIÓN”.

C) PLAZO DE COBERTURA: La garantía deberá cubrir todo el plazo de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. En caso de que la garantía presente una fecha de vencimiento que no cubra dicho plazo se procederá a la desestimación de la oferta.

D) EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: No será necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la oferta no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Las demás causales de excepción a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta se encuentran enumeradas en el artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



CLÁUSULA XV. APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de portal <https://comprar.gob.ar/> en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

CLÁUSULA XVI. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son recibidos por la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

A) MUESTRAS:

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

Al tratarse de alimentos perecederos, en la etapa de evaluación la Comisión Evaluadora solicitará a los oferentes la presentación de muestras de los alimentos “regulares” y de los aptos para “celíacos y diabéticos” teniendo en cuenta los menús propuestos.

Allí se indicará la fecha y hora límite de su presentación y deberá ser de acuerdo con la oferta presentada por el oferente. El Proveedor someterá dicha muestra a la aprobación del Ministerio.

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestra, como la aprobación de esta por el Ministerio, no eximen al Contratista de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las presentes Especificaciones Técnicas.

Las muestras deberán presentarse consignando en el sobre, caja o paquete que las contenga, y en lugar visible, el número de Expediente, la indicación del tipo y número de procedimiento de selección al que corresponda, y la fecha y hora de apertura de las ofertas, no pudiendo consignarse ningún otro dato en el envoltorio que contenga la muestra.

Al momento de la presentación del sobre, caja o paquete, el oferente deberá presentar por triplicado un remito de las muestras indicando descripción y conformación, gramaje, el renglón al cual corresponde cada una, detalle del renglón, marca del bien ofrecido, cantidad de muestras por renglón, tipo y número de procedimiento de selección y el nombre o razón social del oferente. El sobre, caja o paquete deberá contener en su interior las muestras etiquetadas.

En caso de no haber confeccionado el remito con el detalle de las muestras al momento de la presentación de estas, deberá confeccionarlo y suscribirlo por triplicado en el momento de entrega de las muestras con la información detallada precedentemente.

El sobre, caja o paquete deberá contener en su interior las muestras etiquetadas, indicando el renglón al cual corresponde cada una, detalle del renglón, marca del bien ofrecido, cantidad de muestras por renglón, tipo y número de procedimiento de selección y el nombre o razón social del oferente y una constancia en la que se detalle dicha información.

Si por el tamaño de la muestra no fuera posible presentar la misma de la forma indicada en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse un sobre cerrado que contenga en su exterior el número de Expediente, la indicación del tipo y número de procedimiento de selección al que corresponda, y la fecha y hora de apertura de las ofertas, y, en su interior, el renglón al cual corresponde, detalle del renglón, marca del bien ofrecido, tipo y número de procedimiento de selección y el nombre o razón social del oferente y una constancia en la que se detalle dicha información.

Las muestras deberán presentarse en la Dirección de Contrataciones, sita en Av. Santa Fe 1548, Piso 4° Frente, teniendo como fecha límite el día y hora el fijado oportunamente cuando al oferente se le notifique por mail y/o el sistema COMPAR.

RETIRO DE MUESTRAS:

Las muestras presentadas por los oferentes quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas en calidad, gramaje, cantidad y todo aspecto solicitado por el objeto del presente.

No obstante, al momento de presentar su oferta el oferente podrá declarar mediante nota o remito suscripto por el firmante de la oferta, si las muestras presentadas lo son “sin cargo de devolución”, en cuyo caso se entenderá que las mismas quedan a disposición de la Jurisdicción sin necesidad de que se cumplan los plazos indicados, en virtud del carácter perecedero y desechable de las mismas, como también por normas de seguridad e higiene en su manipulación.

B) SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES:

La subsanación de la oferta sólo será posible si no recae en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16. En tales casos la COMISIÓN EVALUADORA procederá a intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento -conf. art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016)-.

La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la COMISIÓN EVALUADORA desestimaré la oferta.



C) PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A los fines de evaluar las ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, los beneficios y/o perjuicios ambientales de cada producto, las muestras presentadas, la idoneidad de los oferentes (vg. experiencia laboral, comportamiento en anteriores contrataciones, tomando especialmente en consideración la base de datos de esta Jurisdicción y de la ONC), y las demás condiciones mencionadas en la oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

D) PREFERENCIAS:

1. RÉGIMEN DE COMPRE ARGENTINO:

Se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 27.437 de “Compre Trabajo Argentino” (B.O. 10.05.18), el Decreto N° 800/2018, y la Resolución N° 91/2018 y su modificatoria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, cuyos textos se consideran parte integrante del presente Pliego

Para realizar consultas sobre el presente régimen podrá comunicarse con la Subsecretaría de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Producción.

2. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Para ser adjudicatarias, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (v. art. 2° de la ley 24.467, y Resolución N° 24/2001, modificada por Resolución N° 357/2015) que coticen bienes o servicios producidos en el país, y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, deberán ser invitadas por única vez para que puedan igualar la mejor oferta -conf. art. 1 del Decreto N° 1075/01-.

E) DESEMPATE DE OFERTAS –v. art. 70 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16-.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios a través del portal <https://comprar.gob.ar>. Para ello se deberá fijar día y hora, comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora, lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

F) COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACION: El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el portal <https://comprar.gob.ar>, o en el que en el futuro lo reemplace.

G) El dictamen de la **COMISIÓN EVALUADORA** no tendrá carácter vinculante -conf. art. 65 del Reglamento aprobado por Decreto N°1030/16-.

CLÁUSULA XVII. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación en el portal <https://comprar.gob.ar>, y quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en dicho portal, en ambos casos, integrando la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas -conf. art. 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16-.

CLÁUSULA XVIII. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

A) OPORTUNIDAD: Deberá presentarse con carácter previo a la presentación de la impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

B) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Cuando la garantía no fuera electrónica se deberá individualizar utilizando el formulario electrónico que suministre el portal <https://comprar.gob.ar>; al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá presentarse dentro del plazo de impugnación en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -Av. Santa Fe 1548, 4to. piso, frente, CABA-, en el horario de 10 a 18 hs. -v. art. 13 del Manual COMPRAR aprobado por Disposición ONC N° 65-E/2016-.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física (rige la modificación al artículo 39



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/2016 que establece que las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas y emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN).

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones -v. art. 13 del Manual COMPRAR aprobado por Disposición ONC N° 65-E/2016-.

C) PORCENTAJE Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los porcentajes o montos correspondientes a la garantía de impugnación deberán considerarse según los casos detallados a continuación:

- i) En el caso que el Dictamen recomiende la adjudicación de los renglones objeto de impugnación: La garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato -conf. art. 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16-.
- ii) En caso de que el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, la garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
- iii) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en el procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.300).
- iv) Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.300).

Nota: Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Nota: Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

CLÁUSULA XIX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La adjudicación recaerá en aquella oferta que se considere como la más conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto N° 1023/01, tomando en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, la calidad de los servicios y/o los productos ofrecidos, los beneficios y/o perjuicios ambientales de cada producto, las muestras presentadas, la idoneidad de los oferentes (v.g. solvencia económica, experiencia laboral, comportamiento en anteriores contrataciones, tomando especialmente en consideración la base de datos de este MINISTERIO y de la ONC), y las demás condiciones mencionadas en la oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el portal <https://comprar.gob.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace.

Atento el objeto del presente y la prestación del servicio la adjudicación será global.

CLÁUSULA XX. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

A) INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El adjudicatario deberá poseer una cuenta bancaria en moneda nacional -cuenta corriente o caja de ahorro-, en alguno de los bancos adheridos al sistema y autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación -conf. arts. 4 y 5 de la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA-

- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
- BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
- BANCO SANTANDER RIO S.A.
- BANCO PATAGONIA S.A.
- BANCO SAN JUAN S.A.
- BANCO MACRO S.A.
- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
- HSBC BANK ARGENTINA S.A.
- BBVA BANCO FRANCÉS S.A.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

- BANCO SUPERVIELLE
- NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
- BANCO HIPOTECARIO S.A.
- CITIBANK N.A.
- BANCO DEL TUCUMÁN S.A
- BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- BANCO DE VALORES S.A.
- NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
- BANCO DEL CHUBUT S.A.
- BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
- BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
- INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
- BANCO DE CÓRDOBA S.A.
- BANCO DE FORMOSA S.A.
- BANCO DE CORRIENTES S.A.
- BANCO DE LA PAMPA SEM
- BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
- NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

B) ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.

El adjudicatario deberá poseer alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad a la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

Aquellos que no tengan el alta en el Padrón Único de Entes deberán obtenerlo en la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS -Departamento Registro Contable-, Av. Santa Fe 1548, 1er. piso, contrafrente, CABA, en el horario de 10 a 16.30 hs. (Tel.: 4129-1809).

IMPORTANTE: En el caso de que el adjudicatario no proporcionara dicha información de manera previa a la notificación de la correspondiente Orden de Compra, se entenderá suspendido el plazo para la entrega de la misma.

La información requerida en los ítems a) (cuenta bancaria) y b) (alta en el Padrón Único de Entes) son condiciones imprescindibles y excluyentes para poder proceder al pago de las facturas pertinentes.

CLÁUSULA XXI. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el portal <https://comprar.gob.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace.

Dicha notificación de la orden de compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA XXII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A tenor de las características del presente proceso de selección “ORDEN DE COMPRA ABIERTA” no se requiere la presentación de garantía de cumplimiento -conf. art. 113 del Manual aprobado por la Disposición O.N.C. N° 62/16-.

B) CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, y de conformidad con la normativa vigente.

El Ministerio no es responsable por el cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales y ninguna que surja como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, siendo el adjudicatario el único responsable por todo concepto (civil, laboral, penal y/o administrativo) teniendo la obligación de mantener indemne el patrimonio de este Ministerio.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la jurisdicción o entidad contratante ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los cocontratantes -conf. art. 115 del Manual aprobado por la Disposición O.N.C. N° 62/16-.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, resulten indispensables para la prestación, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de la prestación, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad de ejecución, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

C) INDEMNIDAD: El cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al Ministerio y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

D) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: el proveedor deberá responder por los defectos, vicios ocultos y vicios rehibitorios en la calidad de los servicios prestados, como así también en que hubiere incurrido, de acuerdo a la legislación aplicable.

El proveedor se obligará a:

- Responder por la calidad de los bienes y/o servicios prestados.
- Prestar los servicios en el lugar indicado por el MINISTERIO.
- Informar oportunamente, por escrito y con una antelación no menor a 48 hs al MINISTERIO sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo normal del servicio.

E) CONDICIONES DE ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO DE ALIMENTOS:

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas del Código Alimentario Argentino aprobado por ley N° 18284, con sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Estas normas se aplicarán y harán cumplir desde el lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen o circulen los alimentos, y hasta que se distribuyan, incluyendo las disposiciones referidas a condiciones generales de fabricación, conservación y tratamiento, uso de utensilios, recipientes, envases y transporte según los diferentes tipos de alimentos y bebidas.

F) CONDICIONES DEL PERSONAL: La empresa adjudicataria deberá informar nombre y apellido de las personas empleadas encargadas de manipular los alimentos, consolidar y servir el producto final, acompañando el Formulario 931, y presentar fotocopia de las libretas sanitarias de las mismas y certificados de buenas prácticas de manipulación de alimentos. Asimismo, deberá informar los cambios que se operen sobre dicha nómina y acompañar la documentación respectiva, si correspondiere.

G) La empresa adjudicataria deberá proveer el tipo y cantidad de personal necesario para la adecuada provisión del servicio. Cada evento deberá contar con un responsable o supervisor del servicio.

El personal que brinde el servicio deberá cuidar en todo momento su higiene personal a cuyo efecto el oferente deberá proveerlo de los elementos necesarios, y uniformes completos. Las prendas de vestir deberán encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo.

H) Alimentos aptos para celíacos y diabéticos: Además, dentro de las cantidades máximas determinadas para cada renglón, se debe contemplar que el MINISTERIO podrá solicitar al adjudicatario que tenga a disposición de los participantes a los eventos opciones que sean aptas para celíacos y diabéticos, que deberán estar certificadas correctamente y ser de similares características a las descriptas anteriormente (de los distintos "Tipos" establecidos).

I) El adjudicatario deberá proveerse la mantelería, vajilla, cubiertos, cristalería, servilletas, equipamiento eléctrico para el calentamiento de los productos que así lo requieran y personal necesario para brindar el servicio acorde a la cantidad de personas asistentes y tipo de servicio, y realizar la limpieza posterior de los salones.

J) El adjudicatario en el traslado de los alimentos deberá garantizar la refrigeración y conservación de las cadenas de frío en aquellos productos que lo requieran.

CLÁUSULA XXIII. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

A) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

DOCE (12) MESES, contados a partir de la notificación de la ORDEN DE COMPRA ABIERTA por el sistema COMPRAR.

Dadas las condiciones de la contratación, la modalidad de Orden de Compra abierta no puede prefijarse con suficiente precisión las fechas y el plazo de ejecución del servicio y por lo tanto el Ministerio puede realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.

La frecuencia de los pedidos será DIARIA.

B) LUGAR DE ENTREGA:

ZONAS DE ENTREGA: A los efectos de la ejecución de los servicios, el lugar de entrega puede establecerse en todo el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires a una distancia máxima de 50 km.

C) FACULTADES DEL MINISTERIO durante la ejecución del servicio podrá:

- a) Impartir órdenes vinculantes para la firma.
- b) Solicitar los informes y explicaciones que estime necesarios para el correcto cumplimiento del objeto.
- c) Incluir cambios siempre que se correspondan con el objeto del presente.
- d) Solicitar documentaciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio.
- e) Solicitar la presencia de representante legal y/o apoderado a los fines de evacuar dudas, cubrir daños y/o siniestros contemplados en el presente, retirar documentación, elaborar informes, tomar videos y/o fotografías y todo lo inherente a la prestación correcta del servicio.

CLÁUSULA XXIV. CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:

A) CERTIFICACIÓN:

El adjudicatario deberá acordar la misma con la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, sita en Av. Santa Fe 1548, 3º Piso (Frente), en el horario de 7.30hs a 15.30 hs- Tel: 4129-1000 (Int: 6053- 6314- 6319); correo electrónico: comision@educacion.gob.ar.

El certificado de recepción definitiva será emitido por la citada Comisión dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al que resulte objeto de certificación -conf. art. 89, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16-, previa verificación de la calidad del servicio prestado.

B) EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieren causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción admitan la satisfacción de la presentación fuera de término. La solicitud de extensión de plazo deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA -conf. art. 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16-.

CLÁUSULA XXV. FACTURACIÓN:

El contratista podrá presentar la factura por la SOLICITUD DE PROVISIÓN efectivamente prestada y certificada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La factura deberá remitirse a la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS -Dep. de Registro Contable; Sector Proveedores- a la siguiente dirección electrónica: proveedores@educacion.gob.ar, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la conformidad de la recepción definitiva, junto con una copia del acta por la cual se haya otorgado la conformidad de la recepción definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES.

La Factura deberá indicar: Número de renglón, detalle del servicio/producto facturado, cantidad, el/los precios unitarios y el/ los precios totales y Número Orden de Compra.

La factura deberá emitirse electrónicamente como único comprobante válido conforme la Resolución General Nro. 4291/18, sus modificatorias, ampliatorias y sus complementarias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece:

- a) De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B"
- b) De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C". Asimismo, en caso de que quien lo emita no sea un Responsable Inscripto, sea monotributista, exento en el IVA, deberá operar con comprobantes tipo "C".

Los comprobantes deberán emitirse en cabeza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUIT N° 30-62854078-7.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

El Ministerio se encuentra "Exento" en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención de los impuestos mencionados y de la Seguridad Social.

* Las consultas sobre el trámite de pago de las facturas deberán ser canalizadas a través de la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS – Dep. de Registro Contable - Sector Proveedores - al teléfono 4129-1809 en el horario de 9 a 15 hs.

CLÁUSULA XXVI. PAGO:

A) MONEDA DE PAGO: La de curso legal en el país.

B) PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, en el lugar, forma y condiciones establecidas en la anterior **CLÁUSULA**, y previo cumplimiento de las exigencias establecidas en la **CLÁUSULA XX** (información de la cuenta bancaria y alta en el Padrón único de Entes).

En caso de existir observaciones imputables al proveedor, el plazo para el pago comenzará a correr una vez concluido el trámite para la aplicación de la penalidad correspondiente.

C) INTERESES POR MORA EN EL PAGO: El proveedor podrá reclamar los intereses por demora en el pago de las facturas emergentes del contrato hasta el momento del pago, mediante nota presentada ante la Mesa Receptora de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA -Av. Santa Fe 1548, 2do. piso, frente, CABA-, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.

Los intereses se liquidarán a la tasa del 5% anual sobre los importes nominales, los que correrán desde la fecha de vencimiento para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se realice el depósito bancario.

CLÁUSULA XXVII. PENALIDADES:

Las penalidades mencionadas a continuación serán aplicadas por la Jurisdicción Contratante. A saber:

A) AL OFERENTE:

1. RETIRO PREMATURO DE LA OFERTA: Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirase su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, el oferente perderá la garantía de mantenimiento de oferta.

B) AL COCONTRATANTE:

1. FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De no constituirse la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en la **CLÁUSULA XXIV A)**, se rescindirá el contrato por culpa del proveedor, con pérdida del valor de la mencionada garantía.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En este caso se aplicará una multa por mora. Dicha penalidad será del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada día hábil de atraso La mora operará automáticamente ante el vencimiento del plazo.

3. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el contrato con culpa del proveedor, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. CESION DEL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN: En tal caso el cocontratante perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

C) Además de las multas, penalidades y sanciones establecidas, se determinan las siguientes, que los futuros adjudicatarios a tenor de las características del servicio a contratar, con la presentación de su oferta se obligan a respetar y/o cumplir:

1. PENALIDADES PARA EL TRANSPORTE:

Con base en lo establecido por el Decreto N° 1030/16, Título V, Capítulo I, Art. 102, inciso C, apartado 2, y siendo la presente una contratación de servicios, se considerará como incumplimiento del servicio por parte del prestador, **cuando el servicio no se encuentre en el lugar designado pasados TREINTA (30) minutos del horario pautado o el servicio sea prestado con deficiencias, ineficiencias, tardanzas o por cualquier índole.**

En ese caso, el MINISTERIO podrá certificar la prestación del servicio con la observación de la demora correspondiente o no certificarla, debiendo el prestador bonificar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ese servicio como penalidad por el incumplimiento mencionado.

Si en alguno de los servicios se volviera a verificar incumplimientos de cualquier índole, el prestador deberá bonificar el servicio en cuestión de acuerdo con la siguiente escala y detalle, la que será implementada mediante descuentos en la facturación mensual del servicio:



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

- Segundo incumplimiento: sesenta y cinco por ciento (65%)
- Tercer incumplimiento: setenta y cinco por ciento (75%)
- Cuarto incumplimiento: cien por ciento (100%) más rescisión.

Asimismo, el MINISTERIO después de la segunda multa estará facultado a rescindirle con culpa del proveedor con más las multas y sanciones establecidas en los decretos N° 1023/01 y 1030/16, sin perjuicio de que las consecuencias generadas por el hecho serán asumidas exclusivamente por el proveedor.

2. PENALIDADES PARA EL SERVICIO DE CATERING:

Además de las multas, penalidades y sanciones establecidas ut supra como en la normativa vigente, se determinan las siguientes, que los futuros adjudicatarios a tenor de las características del servicio a contratar, con la presentación de su oferta se obligan a respetar y/o cumplir:

Con base en lo establecido por el Decreto N° 1030/16, Título V, Capítulo I, Art. 102, inciso C, apartado 2, y siendo la presente una contratación de servicios, se considerará como incumplimiento del servicio por parte del prestador, **cuando el catering no se encuentre en el lugar designado o no cumplan con las exigencias de calidad, gramaje o demás cuestiones relativas a los alimentos**. En ese caso, el MINISTERIO podrá certificar la prestación del servicio con la observación de la falta correspondiente o no certificarla, debiendo el prestador bonificar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ese servicio como penalidad por el incumplimiento mencionado.

Si en alguno de los servicios se volviera a verificar incumplimientos de cualquier índole, el prestador bonificará el servicio en cuestión de acuerdo con la siguiente escala y detalle, la que será implementada mediante descuentos en la facturación mensual del servicio:

- Segundo incumplimiento: sesenta y cinco por ciento (65%)
- Tercer incumplimiento: setenta y cinco por ciento (75%)
- Cuarto incumplimiento: cien por ciento (100%) más rescisión.

Asimismo, el MINISTERIO después de la segunda multa estará facultado a rescindirle con culpa del proveedor con más las multas y sanciones establecidas en los decretos N° 1023/01 y 1030/16, sin perjuicio de que las consecuencias generadas por el hecho serán asumidas exclusivamente por el proveedor.

CLÁUSULA XXVIII. RETIRO DE GARANTÍAS/ RENUNCIA TÁCITA:

Al tratarse de una Licitación Pública bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA ABIERTA, las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas de conformidad con el artículo 113, último párrafo, del Manual aprobado por la Disposición ONC N° 62 - E/2016, esto es:

- a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación; y
- al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

El oferente, impugnante o adjudicatario podrá retirar la garantía correspondiente dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la notificación realizada por este Organismo acerca de la disponibilidad de la garantía.

Si los oferentes, impugnantes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo antes indicado implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

Vencido dicho plazo, la garantía que haya sido constituida mediante pagaré o póliza de caución será destruida sin que el organismo contratante resulte responsable de los daños que tal medida pudiere ocasionar al oferente o adjudicatario.

CLÁUSULA XXIX. SANCIONES:

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de conformidad con lo previsto en el Título V -Penalidades y Sanciones- Capítulo II –Sanciones, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

CLÁUSULA XXX. NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección se encuentra regido por el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto N° 1023/01, el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E/16.

Todo ello conforme a lo establecido por el artículo 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16, los cuales establecen el orden de prelación en caso de discrepancia.

Nota: La normativa relacionada se encuentra publicada en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, portal <https://comprar.gob.ar>.

///



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos que declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Fecha y Lugar



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo	Detalle qué parentesco existe concretamente.



Ministerio de Educación
Dirección de Contrataciones

de afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Fecha y Lugar

///



**ANEXO III
FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL**

Concepto	VALOR (en % sobre el precio final)	
	NACIONAL	IMPORTADO
1. Costos de materiales.		
2. Mano de obra (Directa e indirecta, inc. cargas sociales)		
3. Otros conceptos (otros costos, impuestos y tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: **i)** ser producidos en Argentina; y **ii)** su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

///



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO - EX-2022-12135004- -APN-DC#ME Catering 82-0005-LPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.